Contrato Nº 43/2019

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2019, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa PAMAQ S.A. con RUC Nº 80011245-8, representado por el Sr. ING. LUIS GONZALO TAPIA VALDES, Tel: 021-528796,domiciliada en Carlos Fernández Nº 147 Casi Ruta Mcal. Estigarribia, Km 8.5, Fernando De La Mora-Zona Norte, República del Paraguay, denominada en adelante CONTRATADO, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS"** para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la empresa PAMAQ S.A. en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 32/2019, ID N° 371.758, adjudicado por Resolución N°388/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019.----------
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.--

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371.758.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA

PAMAQ S.A.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

N° 32/2019, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	PAMAQ S.A				
		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Reparación y mantenimiento de bebedero eléctrico	UNIDAD	UNIDAD	1		9.788.400
1.1	Cambio de llave de paso SV1 o SV3	UNIDAD	UNIDAD	4	62.100	248.400
1.2	Cambio de conector codo de ¼ para tipo cañería	UNIDAD	UNIDAD	10	5.400	54.000
1.3	Cambio de unión conector	UNIDAD	UNIDAD	10	5.400	54.000
1.4	Cambio de manguera por metro	UNIDAD	UNIDAD	60	6.750	405.000
1.5	Cambio de grifo para agua fria	UNIDAD	UNIDAD	5	58.500	292.500
1.6	Cambio de grifo para agua caliente o natural	UNIDAD	UNIDAD	5	58.500	292.500
1.7	Cambio de filtro purificador: sedimento para bebedero de la marca AQUAMAQ SO-103	UNIDAD	UNIDAD	8	112.500	900.000
1.8	Cambio de filtro purificador: pre-carbón para bebedero de la marca AQUAMAQ SO-103	UNIDAD	UNIDAD	8	112.500	900.000
1.9	Cambio de filtro purificador: post-carbón para bebedero de la marca AQUAMAQ SO-103	UNIDAD	UNIDAD	8	112.500	900.000
1.10	Cambio de filtro purificador: membrana de ultrafiltración para bebedero de la marca AQUAMAQ SO-103	UNIDAD	UNIDAD	8	198.000	1.584.000
1.11	Cambio de filtro purificador: PRE C+3 para bebedero de la marca IBBL PFQ2000	UNIDAD	UNIDAD	11	189.000	2.079.000
1.12	Cambio de filtro purificador: C+3 para bebedero de la marca IBBL PFQ2000	UNIDAD	UNIDAD	11	189.000	2.079.000
Total						***9.788.400***

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 9.788.400 (Guaraníes nueve millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos).----------

La Contratada se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los 12 días contados a partir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.----------

PAMAQ S.A.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Servicios Generales de la Universidad Nacional Canindeyú.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la

PAMA S.A.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

ciudad de Salto del Guairá.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y PAMAQ S.A. actuando ambos por medio de sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente un meradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.----------

Ing. Luis Gonzalo Tapia
Representante Legal

LUIS GONZALO TAPIA VALDES
Representante Legal
PAMAQ S.A.

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

PAMAQ S.A.